Nota DNC N° 2024 /2021

Asunción, 22 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388351
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación ANDE BID N° 4/2021 para Servicios de Consultoría Individual de Asistencia Técnica Ingeniería Electromecánica para el Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray Préstamo BID N° 4690/OC-PR Ad Referéndum
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Considerando lo expuesto en la nota de reparo, se procede a difundir el expediente bajo absoluta responsabilidad de la convocante, instando a la misma a recurrir a la Contraloría General de la Republica, a fin de gestionar la pertinencia o no de la aplicación de la Ley No. 6355 en los procesos no regidos por la Ley de Contrataciones Públicas, tal cual es el caso de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)